

Memorándum 30/17

Nuevo Régimen de Información para Entidades Financieras

Buenos aires 22 de mayo de 2017

Con motivo de la adhesión de nuestro país a la Declaración sobre Intercambio Automático de Información en Materia Fiscal de la OCDE, mediante la RG 4056-E la AFIP estableció un nuevo régimen de información para las cuentas en entidades financieras de las personas¹ (humana o jurídica) no residente en nuestro país.

El régimen tendrá una periodicidad anual y la fecha de vencimiento es el 30 de junio del año siguiente al que se informa.

Las entidades financieras deberán poner en marcha una serie de procedimientos para considerar si una nueva cuenta perteneciente a un sujeto del exterior debe ser informada.

Respecto de las cuentas preexistentes al 31/12/2015, con un saldo inferior a U\$S 100.000, no será necesario que sean informadas hasta que dicho saldo supere ese importe al 31/12 de cada año, pero las entidades financieras podrán optar por informar las cuentas inferiores a dicho saldo.

¹ Se excluye a i) una sociedad anónima cuyas acciones cotizan habitualmente en uno o más mercados de valores, ii) cualquier sociedad anónima que sea una entidad vinculada de una sociedad anónima descripta en la cláusula i), iii) una entidad gubernamental, iv) una organización internacional, v) un banco central, o vi) una institución financiera